

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

**DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN
INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA PARA
DESTINARLO A LAS INSTALACIONES
DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL** (anteriormente denominado:
DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO
DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA PARA
DESTINARLO AL USO EXCLUSIVO PARA LAS INSTALACIONES
DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL)

EXPEDIENTE N.° 23.314

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

18 de octubre de 2023

SEGUNDA LEGISLATURA

DEL 1° DE MAYO DE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2024

PRIMER PERÍODO SESIONES ORDINARIAS

DEL 1° DE AGOSTO DE 2023 AL 30 DE OCTUBRE DE 2023

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, rendimos en tiempo y forma el dictamen afirmativo unánime, del expediente N.º 23.314, *“Desafectación y modificación del uso público de un bien inmueble propiedad de la municipalidad de Mora para destinarlo al uso exclusivo para las instalaciones de la delegación de la policía municipal”*, presentado a la corriente legislativa por la diputada Luz Mary Alpízar, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 181 del 23 de septiembre de 2022, con conforme al Reglamento de la Asamblea Legislativa, y basado en las siguientes consideraciones:

I. Objetivo del proyecto de ley

El proyecto de ley tiene como objetivo modificar la naturaleza del uso público de un bien inmueble de la Municipalidad de Mora para que se pueda instalar en este terreno una delegación de la Policía Municipal, en razón, que actualmente no tienen instalaciones adecuadas para desarrollar su labor de vigilancia y de prevención en el cantón.

II. Aspectos de trámite parlamentario

- a) El pasado 19 de abril de 2023, durante la primera legislatura del periodo constitucional 2022-2003, se presentó informe de subcomisión afirmativo en el que se realiza una explicación de trámite parlamentario del proyecto de ley, se realizó el análisis de fondo de la iniciativa y se recomendó una moción de texto sustitutivo. Los cambios que recomendó la moción de texto sustitutivo se visualizan en la siguiente tabla, de manera que las eliminaciones se tachan y las adiciones se resaltan en negrita:

PROYECTO DE LEY	TEXTO SUSTITUTIVO
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA PARA DESTINARLO AL USO EXCLUSIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL	LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA PARA DESTINARLO A LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL
ARTÍCULO 1- Se cambia el uso público del bien inmueble propiedad de la	ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público de parque el bien inmueble

Municipalidad de Mora, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número 1-542514, derecho cero, cero, cero, para que pase del uso público de parque al uso exclusivo para las instalaciones de la Delegación de la Policía Municipal. Dicha propiedad tiene las siguientes características: naturaleza, terreno destinado a parque; situado en el distrito primero Colón, cantón séptimo Mora de la provincia de San José. Linderos: norte: Boulevard la Palmas S.A, sur: Boulevard la Palmas S.A, este: Boulevard la Palmas S.A, oeste: Boulevard la Palmas S.A. Mide: cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (435,55 m²) de conformidad con el plano catastro número SJ-ochocientos noventa y seis-doscientos seis-dos mil tres (SJ-0896-206-2003). Sin anotaciones ni gravámenes.	propiedad de la Municipalidad de Mora, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número 1-542514, derecho cero, cero, cero, situado en el distrito primero Colón, cantón séptimo Mora de la provincia de San José, que tiene naturaleza terreno destinado a parque, con linderos: norte: Boulevard la Palmas S.A, sur: Boulevard la Palmas S.A, este: Boulevard la Palmas S.A, oeste: Boulevard la Palmas S.A. Mide: cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (435,55 m²) de conformidad con el plano catastro número SJ-cero-ocho-nueve-seis-dos-cero-seis dos mil tres (SJ-0896-206-2003), y se modifica su naturaleza a: “instalaciones de la Delegación de la Policía Municipal”.
ARTÍCULO 2- Con el fin de compensar el cambio de uso establecido en el artículo primero de esta ley, se modifica el uso público del bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Mora, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta y cuatro, inscrito en el Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número 1-652344; derecho cero, cero, cero; que tiene las siguientes características: naturaleza: terreno de facilidad comunal; situado en el primero distrito primero Colón, cantón séptimo Mora de la provincia de San José, linderos: norte: Carmen Campos Campos, sur: Carmen Campos Campos, este: calle pública con doce metros con sesenta y cinco centímetros, oeste: Carmen Campos Campos; mide: trescientos noventa y siete metros cuadrados (397 m²); plano catastro número SJ-1732109-2014; el cual está destinado a facilidades comunales, para que en adelante se modifique y pase a ser terreno destinado a parque.	ARTÍCULO 2- Se desafecta del uso público de facilidades comunales el bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Mora, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta y cuatro, inscrito en el Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número 1-652344; derecho cero, cero, cero; situado en el primero distrito primero Colón, cantón séptimo Mora de la provincia de San José, que tiene naturaleza de terreno de facilidad comunal, con linderos: norte: Carmen Campos Campos, sur: Carmen Campos Campos, este: calle pública con doce metros con sesenta y cinco centímetros, oeste: Carmen Campos Campos; mide: trescientos noventa y siete metros cuadrados (397 m²); plano catastro número SJ-uno-siete-tres-dos-uno-cero-nueve dos mil catorce (SJ-1732109-2014); y se afecta a un nuevo uso público, con una nueva naturaleza de “parque”, de manera que se compense el cambio de uso del terreno descrito en el artículo 1.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites requeridos por esta ley mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para que actualice y corrija la naturaleza, la situación, la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.	ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites requeridos por esta ley mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para que actualice y corrija la naturaleza, la situación, la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.
---	---

- b) El informe de subcomisión, asimismo, recomendó una moción de consulta a la Municipalidad de Mora, Procuraduría General de la República y, en especial relevancia a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Mora, bajo la consideración que esta última consulta permitiría a los legisladores conocer el criterio de las comunidades aledañas, para así, dilucidar respecto al beneficio para la comunidad según la razonabilidad y proporcionalidad como destaca la citada opinión jurídica.
- c) Con fecha 19 de abril de 2023 se recibe correo electrónico de la señora Ana Isabel Aguilar, Presidenta de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Mora en la que comunica que, por acuerdo de Junta Directiva de UCAMORA, no encuentran inconveniente en que se realice el cambio propuesto en el texto sustitutivo.
- d) La Municipalidad de Mora, a través del oficio ACM-156-04-2023, transcribe acuerdo municipal en el que el Concejo evacúa positivamente la consulta que realiza la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa sobre el texto sustitutivo aprobado del proyecto de ley expediente N° 23.314, brindando así un voto de apoyo.
- e) Revisado el expediente, a la fecha no consta respuesta de la Procuraduría General de la República.

III. Informe del Departamento de Servicios Técnicos

Se rinde este informe en tiempo y forma, con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; por lo tanto, se hace la observación de que, al momento de la firma del presente informe, no constó en el expediente ni en el Sistema Legislativo el estudio jurídico del Departamento de Servicios Técnicos.

IV. Recomendación Final

Una vez valorado el informe que rindió la subcomisión durante la primera legislatura del presente periodo constitucional, los diputados que suscriben el presente dictamen recomiendan rendir voto afirmativo sobre la iniciativa de ley *“Desafectación Y Modificación del uso público de un bien inmueble propiedad de la municipalidad de Mora para destinarlo al uso exclusivo para las instalaciones de la delegación de la policía municipal”*, expediente N° 23.314 para que continúe con su respectivo trámite en el Plenario Legislativo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO DE
UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA
PARA DESTINARLO A LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN
DE LA POLICÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público de parque el bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Mora, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número 1-542514, derecho cero, cero, cero, situado en el distrito primero Colón, cantón séptimo Mora de la provincia de San José, que tiene naturaleza terreno destinado a parque, con linderos: norte: Boulevard la Palmas S.A, sur: Boulevard la Palmas S.A, este: Boulevard la Palmas S.A, oeste: Boulevard la Palmas S.A. Mide: cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (435,55 m²) de conformidad con el plano catastro número SJ-cero-ocho-nueve-seis-dos-cero-seis dos mil tres (SJ-0896-206-2003), y se modifica su naturaleza a: “instalaciones de la Delegación de la Policía Municipal”.

ARTÍCULO 2- Se desafecta del uso público de facilidades comunales el bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Mora, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta y cuatro, inscrito en el Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número 1-652344; derecho cero, cero, cero; situado en el primero distrito primero Colón, cantón séptimo Mora de la provincia de San José, que tiene naturaleza de terreno de facilidad comunal, con linderos: norte: Carmen Campos Campos, sur: Carmen Campos Campos, este: calle pública con doce metros con sesenta y cinco centímetros, oeste: Carmen Campos Campos; mide: trescientos noventa y siete metros cuadrados (397 m²); plano catastro número SJ-uno-siete-tres-dos-uno-cero-nueve dos mil catorce (SJ-1732109-2014); y se afecta a un nuevo uso público, con una nueva naturaleza de “parque”, de manera que se compense el cambio de uso del terreno descrito en el artículo 1.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites requeridos por esta ley mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para que actualice y corrija la naturaleza, la situación, la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES
LEGISLATIVAS III, EN SAN JOSÉ A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

Geison Valverde Méndez

Olga Morera Arrieta

Luis Diego Vargas Rodríguez

Ariel Robles Barrantes

Danny Vargas Serrano

Waldo Agüero Sanabria

Horacio Alvarado Bogantes
DIPUTADA Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Mauren Pereira Guzmán
Parte dispositiva: Guiselle Hernández Aguilar